

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
17984	E.F. LISA	El FIDEICOMITENTE entregará al FIDUCIARIO el cien por ciento (100%) de los recursos que le corresponden en virtud de la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Leticia, según las disposiciones del Municipio de Leticia establecidas en la Convocatoria Pública No. 01 de 2004. Para efectos de lo anterior, el FIDEICOMITENTE instruirá irrevocablemente a EEASA y a ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P., para que el cien por ciento (100%) producto del recaudo de la tasa de Alumbrado Público del Municipio de Leticia que estas recaudan de acuerdo con los mecanismos que cada una de ellas tiene implementados con tal finalidad, sean transferidos al ENCARGO FIDUCIARIO constituido mediante este documento en los términos que le sean señalados para tal fin; consecuencia de lo cual EEASA y a ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. darán a su vez las instrucciones irrevocables que corresponda. El FIDEICOMITENTE, en consecuencia, deberá suministrar al FIDUCIARIO las comunicaciones anteriormente descritas y aquellas en las cuales FIDUBOGOTA y la fiduciaria vocera del fideicomiso constituido por EEASA expresamente manifiesten su aceptación irrevocable a las mismas.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
19882	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CAJANAL	El objeto del presente contrato es la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FC CAJANAL, con los recursos que le sean trasladados por parte de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN al FIDUCIARIO para que con cargo éstos, el FIDEICOMISO, i) sufrague los gastos necesarios para la administración, conservación, custodia, guarda, depuración, consulta y cualquier otro relacionado con los archivos administrativos de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato; ii) suscriba los CONTRATOS LABORALES y/o los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con los terceros que designe expresamente EL FIDEICOMITENTE, en los términos y condiciones que adelante se regulan; y iii) sufrague los gastos requeridos por concepto de honorarios de apoderados externos, salarios, prestaciones sociales, honorarios del personal que contrate el PATRIMONIO AUTÓNOMO y los demás gastos requeridos por EL FIDEICOMITENTE, para adelantar la defensa judicial frente a las acciones judiciales que se inicien en su contra con ocasión a la expedición de los actos administrativos que rechazaron cuotas partes por pagar a cargo CAJANAL EICE.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
32450	EF FC MUNICIPIO DE PEREIRA	En virtud del presente Contrato, el FIDUCIARIO recibirá los recursos que adelante se relacionan, con el objeto: i) Recibir a título de encargo fiduciario, los recursos correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda que serán entregados por EL FIDEICOMITENTE, aquellos que otorgue FONVIVIENDA, COMFAMILIAR, y los recursos que deberán entregar, por cuenta del FIDEICOMITENTE, los terceros beneficiarios del programa de vivienda Santa Clara; ii) Administrar e invertir dichos recursos, en la Carteras Colectiva 1525 administrada por EL FIDUCIARIO; y iii) Con cargo exclusivo a los recursos que serán administrados, efectuar los pagos que instruya expresamente EL FIDEICOMITENTE con destino al desarrollo del PROYECTO, en los términos y condiciones del presente contrato	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
34444	PA FC METROVIVIENDA MATRIZ	Administrar los predios que le sean transferidos por EL FIDEICOMITENTE GESTOR y/o LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES; administrar recursos que le sean transferidos por la Secretaría de Hábitat y/o LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y/o METROVIVIENDA; administrar fondos o recursos que con ocasión de cumplimiento de obligación de los particulares o públicos de traslado VIS-VIP; adquirir y/o entregar suelo en proyectos de resorte de METROVIVIENDA o a través de Convenios Interadministrativos; entregar suelo, y/o efectuar urbanismo y/o entregar recursos para efectuar el urbanismo, todo los anteriores como entrega de subsidios en especie que otorgue las entidades competentes, y/o en proyectos de particulares en asocio con METROVIVIENDA y/o la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; administrar recursos para el cumplimiento de obligaciones de VIP y VIS, Decreto 075 de 23 de enero de 2013 y las normas que lo reglamenten, el Decreto 327 de 2004, en lo que no haya sido modificado por el precitado Decreto 075 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan; administrar y ejecutar los recursos que permitan el desarrollo integral de los proyectos urbanísticos que se lleguen a definir por el COMITÉ FIDUCIARIO, de conformidad con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C., así como con lo que al efecto se determine en los decretos mediante los cuales se adopten los planes parciales y las unidades de gestión/actuación correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Patrimonios autónomos escindidos y subordinados. El PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, estará habilitado para constituir, en calidad de Fideicomitente, patrimonios autónomos diferentes y subordinados del matriz, destinados a cumplir la finalidad que se determine en cada uno de éstos. En principio se estructuraran por cada proyecto específico asociados a lotes específicos y a los constructores respectivos, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto establezca el COMITÉ FIDUCIARIO. Al interior de cada Patrimonio derivado es fundamental contar con el sistema de seguimiento a la ejecución financiera y física de los proyectos, lo cual estará en cabeza del COMITÉ TECNICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA FIDUCIARIA Y LO PROYECTOS DONDE SE APLIQUEN SUBSIDIOS EN ESPECIE, a que se refiere la cláusula decimo octava del presente contrato. Estos patrimonios autónomos subordinados tendrán las mismas facultades, actividades y funciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. El COMITÉ FIDUCIARIO determinará el momento en que se constituirán los patrimonios autónomos subordinados. Por instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO se podrán trasladar recursos entre los diferentes patrimonios autónomos. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que algún patrimonio autónomo derivado presente condiciones jurídicas que requieran, la estructuración, construcción, promoción, comercialización o escrituración del proyecto, éstas serán definidas expresamente en el contrato y pactadas las condiciones por las partes involucradas en el negocio y LA FIDUCIARIA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
35206	PA FC SUBORDINADO LA VICTORIA PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL METROVIVIENDA	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo al FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la revisión, actualización y complementación de los estudios y diseños y posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, y eventualmente, en caso que se requiera, previa modificación del presente Contrato, adelantar la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias del PROYECTO, todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C. y en el Plan de Implantación que regula la normativa urbanística para este PROYECTO.; 2) Mantener la titularidad jurídica de los INMUEBLES que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO por el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y/o por los FIDEICOMITENTES APORTANTES, a título de fiducia mercantil y/o de aquellos que sean adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO a título de compraventa previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al tercero que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO; 3) Destinar los recursos dinerarios, INMUEBLES y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los contratistas que se requieran para la elaboración, revisión, actualización complementación de los diseños, estudios, y posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación, y con los criterios de selección expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO y contratar a quien sea designado por éste órgano para el desarrollo del urbanismo del PROYECTO; 5) Destinar e invertir los recursos fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en el Manual Operativo. 6) Permitir a los contratistas de diseños y al CONSTRUCTOR RESPONSABLE del urbanismo desarrollar bajo su exclusiva responsabilidad, el PROYECTO, cuando sean cumplidos los requisitos técnicos financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y/O FIDEICOMITENTE APORTANTE en los trámites de solicitud de licencias, permisos, autorizaciones y demás que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 9) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir las sumas de dinero, INMUEBLES y otros activos del FIDEICOMISO en favor de LOS FIDEICOMITENTES y/o de los terceros que éstos indiquen, de acuerdo con las instrucciones que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO.</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
35210	PA FIDEICOMISO SUBORDINADO PLAZA DE LA HOJA	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo al FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la revisión, actualización y complementación de los estudios y diseños y posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, y eventualmente, en caso que se requiera previa modificación del presente Contrato, verificar y velar por la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias del PROYECTO, todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Mantener la titularidad jurídica de los INMUEBLES que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO a título de fiducia mercantil y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al tercero que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO; 3) Destinar los recursos dinerarios, INMUEBLES y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los contratistas que se requieran para la revisión, actualización y complementación de los estudios y diseños y posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con los criterios de selección expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO y contratar a quien sea designado por éste órgano para el desarrollo del urbanismo del PROYECTO; 5) Destinar e invertir los recursos fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en el Manual Operativo. 6) Permitir a los contratistas de diseños y al CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL URBANISMO, desarrollar bajo su exclusiva responsabilidad, el desarrollo del PROYECTO, cuando sean cumplidos los requisitos técnicos financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y/O APORTANTE en los trámites de solicitud de licencias, permisos, autorizaciones y demás que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir las sumas de dinero, INMUEBLES y otros activos del FIDEICOMISO en favor de LOS FIDEICOMITENTES y/o de los terceros que éstos indiquen, de acuerdo con las instrucciones que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO.</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
37045	PA FC SUBORDINADO CONVENIO 152	<p>Modificado con Otrosí No. 14 del 16 de septiembre de 2020. 1.1. Recibir de parte del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o FIDEICOMITENTE APORTANTE, previo estudio de títulos positivo que realice LA FIDUCIARIA, los inmuebles señalados en las consideraciones del presente otrosí, sobre los cuales se desarrollará por parte del FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR, el proyecto de construcción denominado CONVENIO 152, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y lo establecido en el presente contrato. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá suscribir todos los documentos necesarios para la consecución de este objeto. 1.2. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de LOS FIDEICOMITENTES, los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO. 1.3. Permitir al FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo, y bajo su exclusiva responsabilidad financiera, administrativa y técnica, el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas financieras y legales del proyecto inmobiliario. 1.4. Entregar en comodato precario al FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR, los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato y en los predios: BOSA 601, LA COLMENA 8618, USME 1 y USME 3. , salvo los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-1053181 (Sosiego) y 50S-298191 (San Blas), los cuales fueron entregados en comodato precario al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE mediante contratos celebrados el 6 de enero de 2016 y el 14 de diciembre de 2018, entre la Fiduciaria Colpatría como Vocera del Patrimonio Autónomo Subordinado Convenio 152 y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., respectivamente. 1.5. La construcción y terminación del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO que se desarrollará sobre los inmuebles señalados en las consideraciones del presente contrato, se terminará con los recursos y bienes que conforman el patrimonio autónomo que se constituye con el presente contrato, o que ingresen a él, sobre los inmuebles que serán transferidos al fideicomiso y que se encuentran descritos más adelante, bajo los términos y condiciones dispuestas en el presente contrato y por el Comité del Fideicomiso. 1.6. Recibir y administrar los recursos de los promitentes compradores, creando una cuenta por pagar a favor de los mismos, hasta tanto se transfiera la respectiva unidad y efectuar los giros a favor de quien se señale en las órdenes de giro firmadas por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR, previa aprobación del INTERVENTOR y visto bueno del SUPERVISOR, hasta la concurrencia de los recursos existentes en el fideicomiso. 1.7. Con los recursos transferidos al fideicomiso, los obtenidos de las ventas de las unidades del proyecto y sus rendimientos, cancelar también las obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO previstos en los presupuestos aprobados. 1.8. Transferir a título de beneficio las sumas de dinero, inmuebles y otros activos del Fideicomiso en favor de LOS BENEFICIARIOS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. 1.9. Transferir a los futuros compradores por instrucción y en conjunto con EL FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR, este último como CONSTRUCTOR RESPONSABLE y ENAJENADOR, y el FIDEICOMISO como VENDEDOR, a título de compraventa las viviendas que se deriven del proyecto a desarrollar. 1.10. Coadyuvar a EL FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR en los trámites de solicitud de licencias, permisos, autorizaciones y demás que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 1.11. Transferir a título de beneficio en favor del FIDEICOMITENTE APORTANTE CONSTRUCTOR, los rendimientos generados por los créditos tramitados y efectivamente aportados al fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO CONVENIO 152, en los términos del presente contrato. (1.12)</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
37215	PA SUBORDINADO IDIPRON	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo al FIDEICOMISO, de todas las gestiones tendientes a la ejecución de las obras de urbanismo, y la contratación de los terceros encargados de los diseños, estudios y posterior construcción del urbanismo del PROYECTO y, en caso que se requiera y previa modificación integral al presente Contrato, la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformen el PROYECTO, todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Mantener la titularidad jurídica de los INMUEBLES que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO a título de fiducia mercantil para el desarrollo del PROYECTO y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al tercero que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, INMUEBLES y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los contratistas que se requieran para el diseño, estudios y la construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con los criterios de selección expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO y contratar a quien sea designado por éste órgano para el desarrollo del urbanismo del PROYECTO; 5) Destinar e invertir los recursos fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y en el Manual Operativo. 6) Permitir a los contratistas de diseños y construcción del urbanismo, desarrollar bajo su exclusiva responsabilidad, el PROYECTO, cuando sean cumplidos los requisitos técnicos financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar a los FIDEICOMITENTES y/o contratiastas, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, autorizaciones y demás que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir las sumas de dinero, INMUEBLES y otros activos del FIDEICOMISO en favor de LOS FIDEICOMITENTES y/o de los terceros que éstos indiquen, de acuerdo con las instrucciones que imparta el COMITÉ FIDUCIARIO. CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas sobre la materia; por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO IDIPRON se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo FIDEICOMISO en desarrollo del objeto del presente Contrato para cumplir así con la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato.</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
42587	EF FC CONSTRUCCIONES CIRO CHIPATECUA SAS	<p>El presente contrato tiene por objeto (i) recibir los recursos provenientes de la SDHT (ii) administrar e invertir los recursos recibidos en las carteras colectivas administradas por el FIDUCIARIO y (iii) realizar los giros requeridos por el FIDEICOMITENTE hasta concurrencia de los dineros existentes en el encargo previamente autorizados por el Interventor y el funcionario designado por la SDHT para llevar a cabo el acompañamiento técnico, en los porcentajes y condiciones pactadas en el Contrato, para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con lo previsto en la normatividad expedida por la SDHT. BENEFICIARIOS. Tendrán la condición de BENEFICIARIOS en el presente Contrato (i) la SDHT, respecto de los rendimientos generados por los RECURSOS y los recursos que no sean ejecutados; y (ii) EL FIDEICOMITENTE. RECURSOS ADMINISTRADOS: Para efectos del cumplimiento del objeto que se acaba de describir, el FIDEICOMITENTE entregará al FIDUCIARIO los siguientes bienes: 1.Los Recursos del SDVE entregados por la SDHT, equivalente a la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$5.149.872.000,00 M/L). 2.Los rendimientos que generen la inversión de los recursos antes mencionados. 3.Los demás documentos y/o bienes que sean entregados al FIDUCIARIO, en desarrollo del objeto del presente Contrato. FORMA DE GIRO DEL SDVE. El FIDUCIARIO, conforme a las instrucciones impartidas para el efecto por el FIDEICOMITENTE, siempre y cuando exista la autorización escrita de la SDHT y del Interventor, podrá girar al FIDEICOMITENTE hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos desembolsados por la SDHT, previo al inicio de las obras de Viviendas del Proyecto. Dicho anticipo será amortizado de manera proporcional de cada giro que se realice a favor del FIDEICOMITENTE conforme a los avances de obra certificados por el Interventor y con el visto bueno del funcionario designado por SDHT, hasta completar el 100% del valor del anticipo desembolsado. El saldo restante será girado al FIDEICOMITENTE por la Fiduciaria como administradora del Encargo Fiduciario, de la siguiente manera: ?40% Contra certificación de INTERVENTOR sobre avances de la obra y la adecuada ejecución del anticipo, previa autorización de la SDHT. ?10% restante contra Acta de Recibo Final y a satisfacción de la obra, suscrita en la misma fecha por el INTERVENTOR y previo visto bueno del SUPERVISOR designado por la SDHT.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
43853	PA SUBORDINADO LA ESTACION	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de los diseños, y/o estudios y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO; y en caso que se acuerde por las partes y previa modificación integral al presente Contrato, la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Recibir y mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE que será transferido al PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO LA ESTACIÓN a título de fiducia mercantil, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al CONTRATISTA que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, el INMUEBLE y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS que se requieran para el diseño, y/o estudio, y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con el reglamento de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, y contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por este órgano; 5) Invertir los recursos fideicomitidos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE. 6) Permitir a los CONTRATISTAS, desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el PROYECTO, de conformidad con los requisitos técnicos, financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o a los CONTRATISTAS, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de LOS FIDEICOMITENTES.</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
46792	PA FC SUBORDINADO LAS CRUCES METROVIVIENDA	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos, si a ello hubiere lugar, los diseños, y/o estudios y/o construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Recibir y mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE que será transferido por EL FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO LAS CRUCES a título de fiducia mercantil, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al CONTRATISTA que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, el INMUEBLE y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS que se requieran para el diseño, y/o estudio, y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con el reglamento de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, y en especial los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, y contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por éste órgano; 5) Invertir los recursos fideicomitidos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE. 6) Permitir a los CONTRATISTAS, desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el PROYECTO, de conformidad con los requisitos técnicos financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o a los CONTRATISTAS, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) En caso que se requiera y así se acuerde por las partes previamente, mediante la modificación integral al presente Contrato, el PATRIMONIO AUTONOMO podrá adelantar las gestiones tendientes a la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformen el PROYECTO; 9) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de LOS FIDEICOMITENTES, si lo hubiere 10) Adelantar todas las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato</p>	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
48833	EF FC AVINTIA	<p>El presente contrato tiene por objeto (i) recibir los recursos provenientes de la SDHT (ii) administrar e invertir los recursos recibidos en las carteras colectivas administradas por el FIDUCIARIO y (iii) realizar los giros requeridos por el FIDEICOMITENTE hasta concurrencia de los dineros existentes en el encargo previamente autorizados por el Interventor y el funcionario designado por la SDHT para llevar a cabo el acompañamiento técnico, en los porcentajes y condiciones pactadas en el Contrato, para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con lo previsto en la normatividad expedida por la SDHT.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
49836	P.A FC SUBORDINADO MANZANA 57	Mantener los inmuebles sobre los cuales se desarrollará el PROYECTO por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y recibir y administrar los recursos necesarios para adelantar la construcción, transferidos al FIDEICOMISO por LOS FIDEICOMITENTES. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas o subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad administrativa, financiera y técnica el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas, financieras y legales del proyecto inmobiliario. Entregar en Comodato Precario al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato y durante el tiempo de vigencia del mismo. La construcción y terminación del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, que se desarrollará sobre los inmuebles señalados en las consideraciones del presente otrosí, se ejecutará con los recursos y bienes que conforman el patrimonio autónomo, bajo los términos y condiciones dispuestos en el presente Otrosí Integral.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
49948	PA FC SUBORDINADO MANZANA 65	Mantener los inmuebles sobre los cuales se desarrollará el PROYECTO por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y recibir y administrar los recursos necesarios para adelantar la construcción, transferidos al FIDEICOMISO por LOS FIDEICOMITENTES. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas o subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad administrativa, financiera y técnica el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas, financieras y legales del proyecto inmobiliario. Entregar en Comodato Precario al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato y durante el tiempo de vigencia del mismo. La construcción y terminación del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, que se desarrollará sobre los inmuebles señalados en las consideraciones del presente otrosí, se ejecutará con los recursos y bienes que conforman el patrimonio autónomo, bajo los términos y condiciones dispuestos en el presente Otrosí Integral.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
49960	PA FC SUBORDINADO MANZANA 66	Mantener los inmuebles sobre los cuales se desarrollará el PROYECTO por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y recibir y administrar los recursos necesarios para adelantar la construcción, transferidos al FIDEICOMISO por LOS FIDEICOMITENTES. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas o subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad administrativa, financiera y técnica el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas, financieras y legales del proyecto inmobiliario. Entregar en Comodato Precario al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato y durante el tiempo de vigencia del mismo. La construcción y terminación del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, que se desarrollará sobre los inmuebles señalados en las consideraciones del presente otrosí, se ejecutará con los recursos y bienes que conforman el patrimonio autónomo, bajo los términos y condiciones dispuestos en el presente Otrosí Integral.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
49964	PA FC SUBORDINADO MANZANA 22 A-B	Mantener los inmuebles sobre los cuales se desarrollará el PROYECTO por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y recibir y administrar los recursos necesarios para adelantar la construcción, transferidos al FIDEICOMISO por LOS FIDEICOMITENTES. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas o subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad administrativa, financiera y técnica el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas, financieras y legales del proyecto inmobiliario. Entregar en Comodato Precario al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato y durante el tiempo de vigencia del mismo.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
50646	PA FC DERIVADO SAN JUAN DE DIOS ERU	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de las labores de intervención y adecuación de la infraestructura física del conjunto Hospital San Juan de Dios necesarios para el desarrollo del PROYECTO y demás actividades. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL FIDEICOMITENTE GESTOR a través del Representante Legal ó a través del ECOMITÉ DEL FIDEICOMISO en observancia de las especificaciones técnicas de LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA; 2) Recibir y administrar los recursos aportados al fideicomiso, y destinar dichos recursos dinerarios, y demás bienes fideicomitados, al desarrollo del PROYECTO y a la atención de los pagos de los CONTRATOS ACCESORIOS, de conformidad con las instrucciones que EL FIDEICOMITENTE GESTOR a través del Representante Legal ó a través del COMITÉ DEL FIDEICOMISO; 3) Previa instrucción de la COMITÉ DEL FIDEICOMISO ó del FIDEICOMITENTE GESTOR, contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por éste órgano y a los contratistas de los CONTRATOS ACCESORIOS; 4) Invertir los recursos fideicomitados, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR. 5) Realizar todos los pagos que sean pactados en los contratos suscritos con el CONTRATISTA y los demás CONTRATOS ACCESORIOS, previo visto bueno de INTERVENTOR (si existiere), siempre y cuando existan recursos en el fideicomiso para ello. De no existir recursos suficientes, EL FIDEICOMITENTE GESTOR se obliga a transferir al PATRIMONIO AUTÓNOMO los dineros necesarios para cumplir con las obligaciones en cabeza del fideicomiso. 6) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de los FIDEICOMITENTES. En consecuencia serán bienes fideicomitados, los siguientes: 1.Recursos netos aportados por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE y EL FIDEICOMITENTE GESTOR. 2.Los rendimientos que generen los bienes fideicomitados. 3.Los demás recursos que se aporten para el desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO.- El lote sobre el cual se desarrolla el PROYECTO, será de propiedad del FIDEICOMITENTE GESTOR., pero a la firma del presente contrato lo detenta en calidad de arrendatario, según lo establecido en las consideraciones del presente contrato.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
50877	PA DERIVADO CARRERA DECIMA ERU	<p>Las partes intervinientes del presente contrato han decidido, por medio del presente documento, que se transferirá a título de fiducia mercantil irrevocable los bienes que se describen más adelante y con ellos conformará un PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARRERA 10, en los términos del Título XI del Libro Cuarto del Código del Comercio y por las reglas determinadas en el texto de este documento, y que tiene por objeto principal: 1. Suscribir la escritura pública de compraventa del INMUEBLE , previo estudio de títulos realizado por la FIDUCIARIA y previa trasferencia en fiducia mercantil, de parte del FIDEICOMITENTE, de los recursos necesarios para adquirir el INMUEBLE, sobre el cual se desarrollará por parte del FIDEICOMITENTE, el proyecto de construcción denominado CARRERA 10, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y lo establecido en el presente contrato. El PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá suscribir todos los documentos necesarios para la consecución de este objeto. 2. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de LOS FIDEICOMITENTES, los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas ó subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. 3. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo, y bajo su exclusiva responsabilidad financiera, administrativa y técnica, el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas financieras y legales del proyecto inmobiliario. 4. Entregar en comodato precario al FIDEICOMITENTE, los inmuebles transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO, para el desarrollo del proyecto de construcción, en los términos establecidos en el presente contrato. 5. La construcción y terminación del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, que se desarrollará sobre el inmueble señalado en las consideraciones del presente contrato, se terminará con los recursos y bienes que conforman el Patrimonio Autónomo que se constituye con el presente contrato, o que ingresen a él, sobre los inmuebles que serán trasferidos al fideicomiso y que se encuentra descrito más adelante, bajo los términos y condiciones dispuestas en el presente contrato y por el Comité del Fideicomiso. 6. Recibir y administrar los recursos de los promitentes compradores, transferidos en fiducia mercantil por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR al presente Patrimonio Autónomo y efectuar los giros a favor de quien se señale en las órdenes de giro firmadas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, previa autorización del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, hasta la concurrencia de los recursos existentes en el Fideicomiso. 7. Con los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, derivados de las ventas ó subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes y sus rendimientos, cancelar también las obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO. 8. Con los recursos obtenidos por las ventas de las unidades de vivienda, transferir a título de beneficio las sumas de dinero, inmuebles y otros activos del Fideicomiso en favor del BENEFICIARIO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. 9. Transferir por instrucción y en conjunto con EL FIDEICOMITENTE, este último como VENDEDOR Y/O ENAJENADOR tradente de las mejoras y constructor responsable, y el FIDEICOMISO como mero tradente, a título de compraventa, los inmuebles que se deriven del proyecto a desarrollar a los futuros compradores</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
51942	PA FC CINEMATECA	<p>El presente contrato de Fiducia Mercantil se celebra con el objeto de que EL FIDUCIARIO, constituya un patrimonio autónomo denominado FC-CINEMATECA, encargado de (1.) Recibir y administrar el inmueble transferido por EL FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil de acuerdo con las instrucciones contenidas en el presente contrato, así como los demás bienes que sean transferidos en fiducia mercantil al presente patrimonio autónomo por parte del FIDEICOMITENTE, (2.) Entregar según lo establecido en el presente contrato, a título de comodato precario, por instrucción del FIDEICOMITENTE, ratificado con la firma del presente contrato, a EL FIDEICOMITENTE la tenencia del bien inmueble adquirido, de acuerdo a los lineamientos señalados en el presente contrato de fiducia mercantil. Para tal efecto, EL FIDUCIARIO recibirá y administrará de acuerdo con las instrucciones que se establecen posteriormente, los siguientes bienes: 1. Inmueble: Por medio de instrumento publico EL FIDEICOMITENTE, transferirá en los términos previstos en este contrato, irrevocablemente a título de Fiducia Mercantil al Patrimonio Autónomo FC- CINEMATECA - el cual se constituye, el siguiente bien inmueble, con sus mejoras: a) Inmueble ubicado en Bogotá, MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C1791824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. 2. Mueble: EL FIDEICOMITENTE APORTANTE transfiere a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, a título de fiducia mercantil, contra la suscripción del presente contrato, la suma de un millón de PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.00 M/CTE.); 3. Los demás bienes y documentos que se aporten para el desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato de fiducia mercantil no se constituye en garantía de ninguna obligación presente o futura de EL FIDEICOMITENTE y/o EL FIDEICOMITENTE APORTANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En desarrollo del objeto ya referido, el patrimonio autónomo podrá ejecutar todas las operaciones, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que directamente se relacionen con el objeto antes descrito. PARÁGRAFO TERCERO.- Se deja constancia expresa de que cualquier gasto generado en la transferencia del bien inmueble, será a cargo de EL FIDEICOMITENTE.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
52158	PA FC MUNICIPIO DE PEREIRA MATRIZ	<p>(i) Administrar los recursos aportados que le sean transferidos por EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y/o LOS FIDEICOMITENTES POSTERIORES; (ii) administrar fondos o recursos que con ocasión de cumplimiento de obligación de los particulares o públicos de traslado VIS/VIP; de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; (iii) administrar recursos para el cumplimiento de obligaciones de VIP y VIS, Decreto 075 de 23 de enero de 2013 y las normas que lo reglamenten, el Decreto 4259 de 2007 para los proyectos a los cuales les aplique dicha norma, en lo que no haya sido modificado por el citado Decreto 075 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan; (iv) administrar y ejecutar los recursos que permitan el desarrollo integral de los proyectos urbanísticos que se lleguen a definir por el COMITÉ FIDUCIARIO, así como con lo que al efecto se determine en los decretos mediante los cuales se adopten los planes parciales y las unidades de gestión/actuación correspondientes. PARÁGRAFO: PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y SUBORDINADOS. EI PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, estará habilitado para constituir, en calidad de Fideicomitente, patrimonios autónomos diferentes y subordinados del matriz, destinados a cumplir la finalidad que se determine en cada uno de éstos. En principio se estructuraran por cada proyecto específico, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto establezca el COMITÉ FIDUCIARIO. Estos patrimonios autónomos subordinados tendrán las mismas facultades, actividades y funciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. EI COMITÉ FIDUCIARIO determinará el momento en que se constituirán los patrimonios autónomos subordinados. Por instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO se podrán trasladar recursos entre los diferentes patrimonios autónomos.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
55290	PA FC SUBORDINADO LOS OLIVOS	Sexta.- Objeto: Las partes intervinientes del presente contrato han decidido, por medio del presente documento, que con los bienes que se determinan en la Cláusula Octava de este documento, así como con las mejoras que se hagan en los Lotes, los aportes de los fideicomitentes y los dineros que se entreguen provenientes de las preventas, recaudos de cuotas de venta de las Unidades Privadas (los cuales se registran como un anticipo - pasivo contra disponible y luego una vez se escritura se disminuye el pasivo contra ingreso), se conforme un patrimonio autónomo que tiene por finalidad exclusiva permitir el desarrollo de unos proyectos inmobiliarios sobre los Bienes Fideicomitados, en el ?Barrio Los Olivos?, el cual estará afecto, junto con los demás bienes que se incorporen a él o que lo integren, a la urbanización, planeación, estudio, diseño, construcción y desarrollo en los inmuebles que se determinan en la Cláusula Décima Cuarta siguiente, por cuenta y riesgo del Fideicomitente Constructor. El patrimonio autónomo que se constituye actúa con plenos efectos jurídicos frente a los Fideicomitentes, los Beneficiarios, y a los terceros, mediante su vocera la Fiduciaria, para lo cual esta entidad tiene las más amplias facultades y poderes, dentro del límite que le impone su objeto y la ley. El desarrollo de los Proyectos Inmobiliarios será realizado íntegramente por el Fideicomitente Constructor, en todas y cada una de sus fases de planeación y ejecución, esto es de obtención o modificación de licencias de urbanismo y construcción, planes parciales, realización de las obras, edificaciones, permisos y venta al público de las unidades resultantes, con excepción de las que serán transferidas directamente a los Fideicomitentes Aportantes Posteriores y a los Terceros Beneficiarios. En desarrollo del anterior objeto el PATRIMONIO AUTONOMO, tendrá a su cargo: 6.1 Suscribir las escrituras públicas en virtud de las cuales el Fideicomiso procederá a recibir el aporte de los Lotes, o los lotes que a futuro se reciban, por parte de los Fideicomitentes o aportantes; 6.2 Permitir al Fideicomitente Constructor la ejecución del Proyecto que se efectuará sobre los Lotes, de conformidad con las licencias, los planos, estudios, diseños y presupuestos realizados; 6.3 Servir de fuente de pago de las acreencias que se mencionan en el Contrato, así como de las que contraiga a cualquier título el Fideicomiso; 6.4 Realizar el pago y servir de fuente de pago, del Crédito o los Créditos que serán otorgados por la Entidad Crediticia, así como las demás acreencias que se mencionan en el Contrato, y las que contraiga a cualquier título el Fideicomiso; 6.5 Transferir a los Compradores las Unidades Privadas que integren el Proyecto, en las condiciones establecidas en los contratos que para el efecto se celebrarán. 6.6 Transferir en su caso a los Fideicomitentes Aportantes Posteriores y los Terceros Beneficiarios, las unidades privadas, y entregar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE, y a los FIDEICOMITENTES APORTANTES POSTERIORES, las sumas de dinero a título de beneficio, según lo señalado en el presente contrato. 6.7 Las demás funciones a cargo del FIDEICOMISO, señaladas a lo largo del presente contrato fiduciario. PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de insolvencia de LOS FIDEICOMITENTES, declarada judicialmente o no, EL FIDUCIARIO no será responsable por el no pago de las obligaciones financieras de las cuales podrá ser deudor el FIDEICOMISO y de las cuales el presente CONTRATO DE FIDUCIA servirá de fuente de pago.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
59512	PA FC CONSORCIO SANEAMIENTO	El presente Contrato de Fiducia se celebra con el objeto de que (i) se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO DE OBRA y en el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, de conformidad con las instrucciones de pago impartidas para el efecto por EL FIDEICOMITENTE, y previa aprobación del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no hubieren sido ejecutados.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
59939	PA FC FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	El objeto del presente contrato de fiducia mercantil de administración y pagos es la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial (en adelante el Fondo), cuenta especial de la Agencia Nacional de Seguridad vial, destinados a financiar el funcionamiento e inversión del FIDEICOMITENTE.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
67114	EF FC IDESAN	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
68043	P.A. FC ? PAD FISCALÍA CÚCUTA	El presente Contrato se celebra con el objeto de constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del PROYECTO y, que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el PROYECTO que expresamente le instruya la AGENCIA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
68395	PA FC PAD FISCALÍA PALOQUEMAO	El presente Contrato se celebra con el objeto de constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del PROYECTO y, que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el PROYECTO que expresamente le instruya la AGENCIA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
68535	PA FC PAD CONTRALORÍA	El presente Contrato se celebra con el objeto de constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del PROYECTO y, que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el PROYECTO que expresamente le instruya la AGENCIA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
68665	PA FC UNION TEMPORAL SUPER DATA 2016	El presente Contrato de Fiducia se celebra con el objeto de que (i) se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y en el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, de conformidad con las instrucciones de giros impartidas para el efecto por EL FIDEICOMITENTE, y previa aprobación del INTERVENTOR; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no hubieren sido ejecutados.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
68669	P.A. FC PAD FISCALIA BOLIVAR	El presente Contrato se celebra con el objeto de constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del PROYECTO y, que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el PROYECTO que expresamente le instruya la AGENCIA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
73787	P.A. FC PAD EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para llevar las actividades tendientes a realizar la estructuración, técnica, legal y financiera del proyecto denominado ?Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD, en la ciudad de Bogotá D.C. bajo la modalidad de Asociación Público Privado, así como la realización de los estudios técnicos complementarios para la formulación del Plan de Regularización y Manejo (PRM) necesario para el desarrollo del proyecto. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 037 de 2017 suscrito el tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), entre la AGENCIA y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. ?ERU	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
74154	PA FC ? PAD LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ? JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. LA UAE ? JCC.	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto inmobiliario para resolver las necesidades de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ? JUNTA CENTRAL DE CONTADORES -LA UAE-JCC, el cual que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el PROYECTO que expresamente le instruya la AGENCIA. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 31 de 2017 suscrito el 6 de octubre de 2017, entre la AGENCIA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES UAE - JCC.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
74163	PA FC ? PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	. Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para llevar las actividades tendientes a realizar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para las nuevas instalaciones de la ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA, en la ciudad de Bogotá D.C. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 39 de 2017 suscrito el 10 de Noviembre de 2017, entre la AGENCIA y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
74418	EF FC AQUAOCCIDENTE	El objeto del presente contrato consiste en que EL CONSTITUYENTE entregue, sin transferir la propiedad, al FIDUCIARIO a título de ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE los derechos económicos y recursos derivados del Activo a fin de que tales recursos sean administrados por EL FIDUCIARIO en las diferentes SUBCUENTAS y sean invertidos de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato. Igualmente, se atenderán las instrucciones de pago de acuerdo con el procedimiento que se indica más adelante y conforme a las condiciones de cada una de las SUBCUENTAS. Para todos los efectos legales, el producto se denominará ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FC ? AQUAOCCIDENTE.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
74894	E.F. FC CUN - SECRETARIA GENERAL	El objeto del contrato es (i) que se conforme el ENCARGO FIDUCIARIO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros correspondientes al SEGUNDO PAGO de acuerdo con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4120000-375-2017; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el Presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al SEGUNDO PAGO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO y en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4120000-375-2017, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y aprobación del SUPERVISOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al SEGUNDO PAGO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutados o no comprometidos. En consecuencia ingresarán y se administrarán en el FIDEICOMISO, los siguientes activos: 1. La suma de trescientos mil pesos Moneda Legal (\$300.000 M/L) que EL FIDEICOMITENTE se obliga a aportar, al momento de la suscripción del presente Contrato. 2. Las sumas de dinero correspondientes al SEGUNDO PAGO que sean efectivamente recibidas en el ENCARGO FIDUCIARIO, por parte del CONTRATANTE. 3. Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO. 4. Los demás recursos que EL FIDEICOMITENTE deba aportar y aporte al FIDEICOMISO para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75246	P.A. FC PAD POLICIA NACIONAL	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a realizar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la puesta en marcha de la nueva subestación de la policía en el Municipio de Anapoima - Cundinamarca. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 042 de 2017 suscrito el catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA y LA POLICIA NACIONAL.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
75546	P..A FC METROLOGIA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a Anuar esfuerzos para formular y estructurar un proyecto inmobiliario que evalúe las condiciones de funcionamiento de la sede actual del Instituto Nacional de Metrología a fin de establecer su eventual permanencia en el área del CAN o su reubicación. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 049 de 2017 suscrito el 27de Diciembre de 2017, entre la AGENCIA y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75591	P.A. FC PAD DEFENSORIA DEL PUEBLO	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a realizar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la gestión inmobiliaria requerida para solucionar los problemas de infraestructura de la defensoría en materia de espacio físico, para el funcionamiento de sus sedes a nivel nacional. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 051 de 2017 suscrito el veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75599	P.A. FC PAD FONDO ROTATORIO CANCELLERIA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a Desarrollar de Manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para optimizar y poner en funcionamiento el inmueble de propiedad ubicado en la carrera 5 No. 9-75 localidad de la Candelaria Centro Histórico en Bogotá D.C. de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 044 de 2017 suscrito el veinte (20) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA y EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75622	P.A. FC PAD EL MINISTERIO - FONSECON	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LAS PARTES, para llevar a cabo la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura física, gestión inmobiliaria y seguimiento integral requeridos por el MINISTERIO ? FONSECON para la convivencia y la seguridad ciudadana?. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 1039 de 2018 suscrito el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), entre la AGENCIA y LA POLICIA NACIONAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR ? FONSECON.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75641	P.A. FC PAD SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a Desarrollar de Manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para el reforzamiento estructural y puesta en funcionamiento de la sede Administrativa de la SUPERINTDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR en la ciudad de Bogota. Todo de conformidad con el Convenio Especifico No. 1 de 2017 suscrito el diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA y LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75644	P.A. FC PAD MUSEO MEMORIA HISTORICA - CNMH	. Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a Desarrollar de Manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para el reforzamiento estructural y puesta en funcionamiento del Museo nacional de la Memoria Histórica en la ciudad de Bogota. Todo de conformidad con el Convenio Especifico No. 048 de 2017 suscrito el veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA y EL CENTRO DE MEMORIA HISTORICA	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75646	P.A. FC PAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto ?Anuar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan necesidades de la Rama Judicial en materia de infraestructura física propia el funcionamiento de sus sedes administrativas y/o judiciales a nivel nacional?. Todo de conformidad con el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 069 de 2017 del dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y Acuerdo Especifico de Cooperación y Colaboración No. 218 de 2017 suscrito el veintidós (22) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre la AGENCIA y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75712	P.A. FC PAS SUPERVIGILANCIA - EDIF ARGOS	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a Desarrollar de Manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura física para optimizar las instalaciones de la sede de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ubicada en la Calle 24 No 59-42 Edificio T4 Piso 3 en de la ciudad de Bogotá. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 047 de 2017 suscrito el veintidós (22) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA y LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
75717	P.A. FC PAD SENA -FA- MAJAGUAL SUCRE	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura social y de gestión inmobiliaria integral para la puesta en funcionamiento de la sede de formación agropecuaria del SENA en el Municipio de Majagual (Sucre). Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 018 de 2017 suscrito el veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre la AGENCIA y EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
76732	P.A. FC PAD USPEC - INPEC	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para llevar las actividades tendientes a realizar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la gestión inmobiliaria requerida para solucionar los problemas del proyecto inmobiliario en el predio actualmente ocupado por el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá el buen Pastor, para que se viabilice a la vez la ubicación del inmueble donde se localiza el complejo penitenciario y carcelario de Bogotá ? COMEB. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo derivado No.1 del convenio interadministrativo marco 173 de 2017 suscrito el catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), entre LA AGENCIA, EL INPEC Y LA USPEC.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
76749	P.A. FC PAD LA POLICIA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO	Son LA AGENCIA y LA POLICIA NACIONAL, en los términos estipulados en el presente Contrato de Fiducia. LA AGENCIA tendrá derechos de beneficio fiduciario en cuantía equivalente a la suma de dinero correspondiente a la contraprestación económica reconocida a su favor por concepto de asistencia técnica y gestión del PROYECTO, la cual se ejecutará como aporte del PAM en el PAD que aquí se constituye y se administrará en la respectiva subcuenta. Por su parte, LA POLICIA NACIONAL tendrá derechos de beneficio fiduciario en cuantía equivalente a las sumas de dinero transferidas por el PAM al PAD que se constituye en virtud del presente Contrato para la ejecución del PROYECTO y recibirá los EXCEDENTES, en caso que lleguen a generarse, previa instrucción de LA AGENCIA. LA AGENCIA entregará a LA FIDUCIARIA copia de la comunicación mediante la cual remitirá el presente Contrato de Fiducia a LA POLICIA NACIONAL, y una comunicación dirigida por a LA FIDUCIARIA en la que se manifieste su conformidad con las estipulaciones del presente Contrato.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
78953	P.A. FC PAD CAD MUNICIPAL DE MOCOA - MIN INTERIOR	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Anuar esfuerzos para formular, estructura y ejecutar los proyectos de gestión inmobiliaria y/o infraestructura física que requiera EL MINISTERIO, mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada LAS PARTES?. Que en virtud del Convenio Marco se suscribió el Acuerdo Específico No 1 (M1430) al convenio interadministrativo marco No. M-1426 (MINISTERIO) 011 (AGENCIA), el cual tiene por objeto ?Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento del Centro Administrativo del Municipal de Mocoa (Putumayo).	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
79956	PA FC PROYECTO MINISTERIOS	LA CEDENTE cede en favor de LA CESIONARIA la posición contractual de FIDUCIARIO y por ende la totalidad de los derechos y obligaciones que recaen en su cabeza, derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 057 de 2013 y de Ley. En consecuencia, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2018 y en adelante, LA CESIONARIA sustituye a LA CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones derivados de dicha relación contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: En la fecha de este documento mediante el cual se legaliza y perfecciona la cesión del contrato, la CESIONARIA recibe y la CEDENTE entrega, mediante actas suscritas con fecha de veintisiete (27) de Septiembre de 2018, por las personas designadas para el efecto por el representante legal de cada una de las fiduciarias, la documentación del negocio fiduciario, su contabilidad, los aspectos tributarios, financieros y jurídicos. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de perfeccionamiento de la cesión contenida en el presente contrato, la CESIONARIA modificará la denominación del Patrimonio Autónomo, con el propósito de modificar el NIT del mismo, en consecuencia la CESIONARIA registrará el Fideicomiso ?PROYECTO MINISTERIOS? con el NIT 830.053.994-4, el cual será administrado por la CESIONARIA Fiduciaria Colpatría S.A., a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente Cesión.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
80013	PA FC PAD MININTERIOR ED. BANCOL	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Anuar esfuerzos para formular, estructura y ejecutar los proyectos de gestión inmobiliaria y/o infraestructura física que requiera EL MINISTERIO, mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada LAS PARTES?. Que en virtud del Convenio Marco se suscribió el Convenio específico No M1461, el cual tiene por objeto ?Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la adecuación del sótano el Ministerio del Interior ubicado en el edificio Bancol, en la Carrera 8 No. 12B-31 de Bogotá D.C.).	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
80055	FIDUCIA PUBLICA CONVENIO ESAP - EIC	CONSTITUCIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 743 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA-ESAP Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
81180	P.A. FC PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIOI	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de gestión inmobiliaria integral que requiera el Archivo GENERAL de la Nación?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
81200	P.A. FC PAD FORTALEZA - MINISTERIO DE DEFENSA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Anuar esfuerzos entre EL MINISTERIO, y la AGENCIA para que desde sus competencias legales y capacidad funcional, se identifiquen en forma coordinada los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto inmobiliario para la puesta en funcionamiento de la nueva sede central de EL MINSITERIO en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN adoptado mediante Decreto Distrital No 635 de 2017 Fase I del Proyecto ?. Así mismo tiene como Objetivos Específicos: 1. Adelantar de manera coordinada todas las actuaciones dirigidas a la ejecución conjunta de proyectos de desarrollo y/o renovación urbana que se deriven de planes de mejoramiento, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas. 2. Realizar los estudios y análisis necesarios sobre los procesos que deban adelantarse a fin de obtener el fin propuesto por las partes. 3. Realizar todas las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales que se requieran en orden a cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
81489	P.A. FC MANZANA 52 EL PORVENIR	Recibir a título de fiducia mercantil los inmuebles de parte del FIDEICOMITENTE APORTANTE DEL LOTE, sobre los cuales se desarrollará el PROYECTO por parte de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas y recibir y administrar los recursos necesarios para adelantar la construcción, transferidos al FIDEICOMISO por LOS FIDEICOMITENTES. Recibir en transferencia a título de fiducia mercantil de parte de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR los demás bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, así como los que se perciban como ingreso por las ventas o subsidios de las unidades inmobiliarias resultantes. Permitir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad administrativa, financiera y técnica el PROYECTO INMOBILIARIO CONSTRUCTIVO, cuando el mismo cumpla con las obligaciones técnicas, financieras y legales del proyecto inmobiliario.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
81589	PATRIMONIO AUTONOMO FC SUBORDINADO 464	El objeto del presente Contrato de Fiducia es el constituir un Fideicomiso el cual estará conformado en virtud del presente contrato, por los bienes y derechos que se establecen, para que se destinen a la finalidad aquí determinada, el cual será administrado por Fiduciaria Colpatría S.A. y, que se denominará PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- SUBORDINADO 464, y en cual se podrá: 1. Verificar y velar por la realización, con cargo exclusivo a los recursos administrados por el FIDEICOMISO, y hasta concurrencia de los mismos, de las actividades inherentes al desarrollo del PROYECTO. En caso que se acuerde por las Partes y previa modificación integral al presente Contrato, podrá vincularse a un FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR PRIVADO para los fines establecidos en la cláusula anterior. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas del FIDEICOMITENTE GESTOR y CONSTITUYENTE, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2. Recibir y administrar los recursos provenientes del CONVENIO, aportados por el Patrimonio Autónomo Matriz y destinarlos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 3. Recibir como aporte del FIDEICOMITENTE GESTOR y CONSTITUYENTE, los productos de los contratos señalados en las consideraciones del presente contrato y los demás, incluyendo las gestiones, que llegare a aportar con ocasión del desarrollo del Proyecto; 4. Recibir como aporte del FIDEICOMITENTE GESTOR y CONSTITUYENTE, el(los) inmueble(s) resultante(s) destinado al desarrollo del proyecto y que se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial Tres Quebradas, previo estudio de títulos favorable que realizará la Fiduciaria; 5. Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS, que se requieran para el desarrollo de las labores que sean requeridas, de conformidad con el Manual Operativo y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por este órgano y permitirle desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el objeto contratado. 6. Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR PRIVADO para el desarrollo del PROYECTO, de conformidad con el Manual Operativo y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, suscribir el otrosí de vinculación correspondiente y permitirle desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el desarrollo del PROYECTO en los terminos del presente contrato y el otrosí de vinculación que se suscriba. 7. Invertir los recursos fideicomitados, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo y el presente Contrato. 8. Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR y CONSTITUYENTE, a los CONTRATISTAS y/o al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR PRIVADO, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 9. Transferir mensualmente los rendimientos generados por los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, a las Subcuentas que se dispondrán en el Patrimonio Autónomo Matriz para tales efectos.	2.FIDEICOMISO INMOBILIARIO
81997	ENCARGO FIDUCIARIO TGI	En virtud del presente Contrato, la FIDUCIARIA (i) Recibirá los recursos en el ENCARGO; (ii) administrará los RECURSOS en los términos aquí estipulados; y (iii) destinarán los RECURSOS a efectuar los PAGOS que instruya por escrito el COMITÉ TÉCNICO. De acuerdo a lo anterior, el presente Contrato tiene como finalidad exclusiva la administración de los RECURSOS en el ENCARGO por parte de la FIDUCIARIA O la realización, por parte de esta y con cargo exclusivo a tales recursos y hasta concurrencia de los PAGOS.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
81999	P.A. FONDO DE SEGURIDAD VIAL	En los términos y condiciones aquí señalados, así como en consideración a la oferta presentada por LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013, el objeto del Contrato es la: ?CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO EN DONDE SE ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CUENTA ESPECIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
82319	P.A. FC PAD CANTON NORTE	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, LA AGENCIA, y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, para desde sus competencias legales y capacidad funcional, identificar en forma coordinada los elementos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto inmobiliario cuyo objeto es la reubicación en condiciones óptimas del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional identificado con el CHIP No. AAA0034JLTD y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C.; así como implementar en forma conjunta las acciones necesarias para la efectiva materialización de esta iniciativa?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
82888	P.A. FC PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ??Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 No. 52-28, con matrícula inmobiliaria 001-773575, localizado en el Centro Administrativo Departamental ?La Alpujarra?, el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquía, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquía y al Consejo Seccional de la Judicatura?. Todo de conformidad con el Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), suscrito entre LA AGENCIA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
82975	P.A. FC PAD CONTRALORIA - CONVENIO 260	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el desarrollo de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de las gerencias departamentales de la Contraloría General de la Nación, en los diferentes bienes inmuebles utilizados para su operación a nivel nacional?. Todo de conformidad con el Acuerdo Específico No. 01 al Convenio Interadministrativo Marco (Numeración Contraloría 260 de 2018)- (Numeración Agencia 21 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
82977	P.A. FC PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - CONCEJO BOGOTA	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO establecido en el Convenio Interadministrativo (Numeración SDH 180450-0-2018 de 2018) ? (Numeración Agencia 023 de 2018), el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura física y usos complementarios que requiera la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA para el CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.?. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo (Numeración SDH 180450-0-2018 de 2018) ? (Numeración Agencia 023 de 2018), suscrito entre LA AGENCIA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
83049	P.A. FCSUBORDINADO FONDO DE COMPENSACIONES OBLIGADOS VIS/VIP - PAS FCO	Constituir un Patrimonio Autónomo que se denomina PATRIMONIO AUTÓNOMO SUBORDINADO FONDO DE COMPENSACIONES OBLIGADOS VIS/VIP ? PAS FCO, para que la FIDUCIARIA, como vocera mantenga la titularidad jurídica de los bienes que serán transferidos mediante la celebración del presente contrato y los que posteriormente sean destinados para tal fin, en ejercicio de este objeto podrá: 1. Recibir y administrar los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE GESTOR y EL FIDEICOMITENTE APORTANTE MATRIZ. 2. Recibir y administrar fondos o recursos que con ocasión de cumplimiento de obligación de los particulares o públicos de traslado VIS-VIP. 3. Vincular a los ADHERENTES, en cumplimiento de obligaciones de VIP y VIS, Decreto 075 de 23 de enero de 2013 y las normas que lo reglamenten, el Decreto 327 de 2004, en lo que no haya sido modificado por el precitado Decreto 075 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. 4. Participar como fideicomitente aportante de recursos, en los demás fideicomisos subordinados o derivados, que el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ constituya, en los términos instruidos por el FIDEICOMITENTE GESTOR. 5. Aportar recursos en los fideicomisos señalados en el numeral anterior, según instrucciones otorgadas también por el FIDEICOMITENTE GESTOR. 6. Desvincular a los adherentes, una vez estos hayan realizado sus aportes al presente fideicomiso, según lo pactado en el respectivo otrosí. 7. Realizar los giros que sean instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO en cumplimiento de la DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
83127	P.A FC FORTALEZA - DISEÑOS	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, y la AGENCIA para que desde sus competencias legales y capacidad funcional, se identifiquen en forma coordinada los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto inmobiliario para la puesta en funcionamiento de la nueva sede central de EL MINISTERIO en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN adoptado mediante Decreto Distrital No 635 de 2017 Fase I del Proyecto ?. Todo de conformidad con El Convenio Derivado No. 1 de 25 de enero de 2018 al Convenio Marco de Cooperación de diecisiete (17) de diciembre de dos mil catorce (2.014) y su respectivo Otrosí No. 2 de fecha doce (12) de diciembre de 2018 al Convenio Derivado No. 1, suscrito entre LA AGENCIA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Así mismo tiene como Objetivo Específico: 1. Desarrollar y contratar los ?Diseños del Nuevo Complejo para el Ministerio de Defensa Naciona	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
83408	P.A. FC PAD FORTALEZA - INDUMIL	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, y la AGENCIA para que desde sus competencias legales y capacidad funcional, se identifiquen en forma coordinada los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto inmobiliario para la puesta en funcionamiento de la nueva sede central de EL MINSITERIO en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN adoptado mediante Decreto Distrital No 635 de 2017 Fase I del Proyecto ?. Todo de conformidad con El Convenio Derivado No. 1 de 25 de enero de 2018 al Convenio Marco de Cooperación de diecisiete (17) de diciembre de dos mil catorce (2.014) y su respectivo Otrosí No. 3 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018 al Convenio Derivado No. 1, suscrito entre LA AGENCIA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Así mismo tiene como Objetivo Especifico: 1. Realizar traslado de los Despachos del señor Ministro de Defensa Nacional, Viceministerios, Secretaría General, y Secretaría de Gabinete junto con sus asesores al edificio de INDUMIL	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
83414	P.A. FC PAD MINISTERIO DEL TRABAJO	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes necesarios para el desarrollo del proyecto el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura física y de gestión inmobiliaria integral que requiere EL MINISTERIO para el desarrollo de las direcciones territoriales ubicadas en Bogotá D.C. y en Bucaramanga (Santander)?. Todo de conformidad con el Acuerdo Especifico No.1 Derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. 016 de 2018 por parte de la AGENCIA y No.517 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA Y MINISTERIO DE TRABAJO.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
83420	P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes muebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para la Alcaldía Local de Kennedy en la Ciudad de Bogotá D.C.?. Todo de conformidad con el ?Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 ? CVD-444- 2018 al Convenio Interadministrativo Marco (Numeración FDLK CV ? 443 de 2018) ? (Numeración Agencia 20 de 2018), suscrito entre LA AGENCIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
83910	P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física , que permita contar con instalaciones para los salones comunales, ubicados en los Barrios Juan Pablo II y San Francisco (ASOJUNTAS), de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.?. Todo de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. CIA-299 (ALCALDÍA-FONDO) 022 (AGENCIA) de 2018), suscrito entre LA AGENCIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
85096	PA FC CONSORCIO SALUDAR 2018	(i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTTAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
85206	PATRIMONIO AUTONOMO FC SHT	i) Recibirá del FIDEICOMITENTE los APORTES INICIALES, los APORTES POSTERIORES y las demás sumas de dinero que en los términos del presente Contrato y de los CONTRATOS MARRIOTT, el FIDEICOMITENTE se obliga a transferir a título de fiducia mercantil. ii) Administrará en las CUENTAS BANCARIAS las sumas de dinero a que se refiere el numeral anterior, mientras a tales dineros se les da el destino estipulado en el presente Contrato. iii) Podrá invertir las sumas de dinero que integren el PATRIMONIO AUTÓNOMO en los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. En ningún caso el FIDUCIARIO será responsable por eventuales resultados negativos de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA y el FIDEICOMITENTE se obliga a aportar las sumas de dinero que sean necesarias para mantener en el PATRIMONIO AUTÓNOMO los montos mínimos de dinero equivalentes a los APORTES INICIALES y los APORTES POSTERIORES para garantizar al BENEFICIARIO y/o sus AFILIADAS el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los CONTRATOS MARRIOTT. iv) Servirá de garantía del pago de cualquier suma de dinero a cargo del FIDEICOMITENTE y en favor del BENEFICIARIO y/o sus AFILIADAS, de conformidad con los CONTRATOS MARRIOTT y el presente Contrato, con los recursos administrados en las CUENTAS BANCARIAS y hasta concurrencia de tales dineros. v) Atenderá, con cargo a los dineros del PATRIMONIO AUTÓNOMO existentes en las CUENTAS BANCARIAS, la PRELACIÓN DE GIROS y los demás pagos establecidos en el Contrato de Fiducia. vi) Realizar giros al exterior, cuando sea necesario de conformidad con la PRELACIÓN DE GIROS y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. vii) Poner a disposición del FIDEICOMITENTE los EXCESOS DE LIQUIDEZ y los EXCEDENTES, en la forma estipuladas en el presente Contrato.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
85701	P.A. FC PAD CONTRALORIA - CENTRO INTEGRADO DE INFORMACION	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el desarrollo de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto para la infraestructura del Centro Integrado de Información de la Contraloría General de la República?. Todo de conformidad con el Acuerdo Específico No. 02 al Convenio Interadministrativo Marco (Numeración Contraloría 260 de 2018)- (Numeración Agencia 21 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
86686	P.A. FC CONTRALORIA - QUIBDO	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del PROYECTO el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la ejecución del proyecto para la gestión de infraestructura inmobiliaria integral y de infraestructura física de la nueva sede departamental de la Contraloría General de la República, Quibdo-Choco?. Todo de conformidad con el Acuerdo Específico No. 03 al Convenio Interadministrativo Marco (Numeración Contraloría 260 de 2018)- (Numeración Agencia 21 de 2018, suscrito entre LA AGENCIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
86889	PA FC MASA ECOPETROL (RETEGARANTIA)	Recibir y administrar las sumas de dinero que el [los] FIDEICOMITENTE [S] transferirá [n] a título de fiducia mercantil y las demás que se obliga [n] a transferir para el correcto desarrollo del objeto del presente Contrato; ii) Recibir y administrar las sumas de dinero que con ocasión del CONTRATO ECOPETROL, ECOPETROL retendrá en garantía al [a los] FIDEICOMITENTE [S] y girará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, sumas de dinero que se entenderán transferidas por el [los] FIDEICOMITENTE [S] al FIDEICOMISO a título de fiducia mercantil pero que desde ahora el [los] FIDEICOMITENTE [S] autoriza [n] sean utilizadas por ECOPETROL en los términos del CONTRATO ECOPETROL y del presente Contrato de Fiducia; iii) Administrar las sumas de dinero recibidas a que se refieren los numerales anteriores, en las CUENTAS BANCARIAS; iv) Hacer los pagos a ECOPETROL y/o a los terceros BENEFICIARIOS DE PAGOS, previa instrucción del GERENTE DEL CONTRATO con cargo y hasta concurrencia de los dineros existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO;	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
87600	PA FC SUBORDINADO JUAN PABLO II	En virtud del presente Contrato, el FIDUCIARIO recibirá las sumas de dinero que transferirán a título de fiducia mercantil los FIDEICOMITENTES, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO que, conforme a las instrucciones especiales adelante consignadas: i) Recibirá las sumas de dinero transferidas por los FIDEICOMITENTES a título de fiducia mercantil; ii) Administrará las sumas de dinero transferidas por los FIDEICOMITENTES a título de fiducia mercantil; iii) Invertirá las sumas de dinero transferidas por los FIDEICOMITENTES a título de fiducia mercantil, en el Fondo de Inversión Colectiva 1525 administrado por el FIDUCIARIO; iv) Destinará las sumas de dinero administradas a hacer giros para el PROYECTO, previas instrucción del FIDEICOMITENTE y aprobación del INTERVENTOR y del SUPERVISOR; v) Pondrá a disposición del FIDEICOMITENTE los EXCEDENTES a la terminación del presente Contrato de Fiducia.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
88101	PA FC CONSORCIO MALLA VIAL BBC	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado. En consecuencia ingresarán y se administrarán en el FIDEICOMISO, los siguientes activos: 1. La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$300.000.00 M/L) que EL FIDEICOMITENTE se obliga a aportar, al momento de la suscripción del presente Contrato. 2. Las sumas de dinero correspondientes al ANTICIPO que sean efectivamente recibidas en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, por parte del CONTRATANTE. 3. Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO. 4. Los demás recursos que EL FIDEICOMITENTE deba aportar y aporte al FIDEICOMISO para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato, entre ellos, los correspondientes al gravamen a los movimientos financieros y demás que sean necesarios para que EL FIDUCIARIO pueda transferir al CONTRATANTE los rendimientos que le corresponden en los términos del presente Contrato.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
88106	P.A. FC PAD DAPRE	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del PROYECTO establecido en el Convenio Derivado No. 1. al Convenio Interadministrativo Marco No. 135, (DAPRE) y 025 (Agencia), el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión inmobiliaria integral que requiera el DAPRE para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
88594	P.A. FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 278	Constituir, con los activos adelante relacionados, el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del PROYECTO establecido en el Convenio Interadministrativo Marco (Numeración CGR 278 de 2019) - (Numeración Agencia 028 de 2019) suscrito entre LA AGENCIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el cual tiene por objeto ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración, y ejecución de los proyectos de gestión de infraestructura inmobiliaria integral y de infraestructura física que requiera la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para sus sedes?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
89230	PA FC PULPETROL- ECOPETROL (Retegarantía)	ii) Recibir y administrar las sumas de dinero que con ocasión del CONTRATO ECOPETROL, ECOPETROL retendrá en garantía al [a los] FIDEICOMITENTE [S] y girará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, sumas de dinero que se entenderán transferidas por el [los] FIDEICOMITENTE [S] al FIDEICOMISO a título de fiducia mercantil pero que desde ahora el [los] FIDEICOMITENTE [S] autoriza [n] sean utilizadas por ECOPETROL en los términos del CONTRATO ECOPETROL y del presente Contrato de Fiducia; iii) Administrar las sumas de dinero recibidas a que se refieren los numerales anteriores, en las CUENTAS BANCARIAS; iv) Hacer los pagos a ECOPETROL y/o a los terceros BENEFICIARIOS DE PAGOS, previa instrucción del GERENTE DEL CONTRATO con cargo y hasta concurrencia de los dineros existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; v) Girar al [a los] FIDEICOMITENTE [S] las sumas de dinero existentes en el FIDEICOMISO, siempre y cuando el GERENTE DEL CONTRATO así lo instruya como consecuencia de la terminación y cumplimiento del CONTRATO ECOPETROL por parte del [de los] FIDEICOMITENTE [S]	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
90208	PA FC ? UNIÓN TEMPORAL DISICO- COMSA GYC MODIFICATORIO 4 - CONTRATO N° 1759	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
90209	PA FC - QUINTA (V) FASE CIUADAELA EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
90477	PA FC CONSORCIO MUELLE 2019	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
90828	PA FC CONSORCIO TOLEDO 2019	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91053	P.A. FC PAD CONTRALORIA - SUCRE	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Acuerdo Específico No. 4 al Convenio Interadministrativo Marco No. 260 (LA CONTRALORÍA) - 21 (LA ANIM) de 2018, el cual tiene por objeto, ?Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la ejecución del proyecto para la gestión de infraestructura física de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91312	P.A. FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - PAM	Fiducia mercantil de administración y pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA Naturaleza del contrato: El presente contrato es un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, regulado principalmente por los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas concordantes, y las estipulaciones aquí consagradas.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
91339	P.A. FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION -DNP	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Convenio Interadministrativo Derivado No. 1 al Convenio Interadministrativo Marco No. 681 (DNP) ? 042 (LA ANIM) de 2019, el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral para adquisición parcial de la sede administrativa del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91435	P.A. FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 402	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Convenio Interadministrativo No. 402 (LA CONTRALORÍA) ? 040 (LA ANIM) de 2019, el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativas y financieros para desarrollar de manera conjunta la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan necesidades de la Contraloría General de la República en materia de infraestructura física propia, para el funcionamiento de sus sedes administrativas a nivel nacional.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91436	FC PAD DEFENSORIA DEL PUEBLO ? CONVENIO 043	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Convenio Interadministrativo (LA DEFENSORÍA) No. 043 (LA ANIM) de 2019, el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar de manera conjunta de la gestión integral inmobiliaria y/o de infraestructura física que requiera la Defensoría del Pueblo?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91633	P.A. FC CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CONVENIO 25 - ACUERDO No. 3	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 3 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración No. 069 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM) de 2019, el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión integral inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes?.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91640	P.A. FC PAD FISCALIA - FEAB	Constituir el Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) en el cual se administrarán los dineros necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el Convenio interadministrativo No. 78 (FEAB) ? 044 (ANIM) de 2019, el cual tiene por objeto, ?Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física que requiera la Fiscalía General de la Nación para sus sedes.?	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
91926	PA FC Contrato LP-EAAR-01	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual EL FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte EL FIDEICOMITENTE y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se invierta, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del FIDEICOMITENTE y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
92366	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC UT CARIBE EFICIENTE	En virtud del presente Contrato, el FIDUCIARIO recibirá los BIENES FIDEICOMITIDOS, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se encargará, conforme a las instrucciones especiales adelante consignadas, de: i. Recibir los aportes que transfieren los FIDEICOMITENTES a tal título en las CUENTAS BANCARIAS APORTES. ii. Recibir en las CUENTAS BANCARIAS RECURSOS FENOGE del PATRIMONIO AUTÓNOMO por parte de FENOGE los RECURSOS FENOGE para su administración. iii. Administrar los RECURSOS FENOGE únicamente en las CUENTAS BANCARIAS RECURSOS FENOGE. iv. Realizar los giros a terceros instruidos por el ORDENADOR DE GIROS y aprobados por el INTERVENTOR y contenidos en el REPORTE MENSUAL DEL OPERADOR. v. Realizar los giros al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, previa aprobación del INTERVENTOR. vi. Poner a disposición de los FIDEICOMITENTES, en proporción a los aportes hechos por cada uno de ellos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, los EXCEDENTES, en la forma estipulada en el presente Contrato. vii. Restituir o transferir a título de beneficio fiduciario, según corresponda, los APORTES a los FIDEICOMITENTES, en proporción a sus aportes al PATRIMONIO AUTÓNOMO o, a quien ostente la titularidad de los derechos fiduciarios correspondientes al presente Contrato y, siempre y cuando, se hayan pagado totalmente: i) las comisiones fiduciarias estipuladas en el presente Contrato; y ii) los pasivos, costos y gastos del FIDEICOMISO.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
92459	PA FC CONSORCIO SIGMA 17	<p>El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se inviertan, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado. En consecuencia ingresarán y se administrarán en el FIDEICOMISO, los siguientes bienes fideicomitidos: 1. La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$300.000 ML) que el (los) FIDEICOMITENTE (S) se obliga (n) a aportar, al momento de la suscripción del presente Contrato. 2. Las sumas de dinero correspondientes al ANTICIPO que sean giradas por el CONTRATANTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO y efectivamente recibidas por éste. 3. Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO. 4. Los demás recursos que el (los) FIDEICOMITENTE (S) deba (n) aportar y aporte (n) al FIDEICOMISO para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato, entre ellos, los correspondientes al gravamen a los movimientos financieros (GMF) y demás que sean necesarios para que el FIDUCIARIO pueda transferir al CONTRATANTE los rendimientos que le corresponden en los términos del presente Contrato.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
92569	FIDEICOMISO DISPAC	<p>El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de Fiducia Mercantil para administración, pago y recaudo con fines de garantía con la finalidad de atender el pago de las obligaciones que el Fideicomitente adquiera conjunta o separadamente con los Beneficiarios y/o terceros, mediante la afectación de los bienes que integran el Fideicomiso</p>	4.FIDUCIA EN GARANTÍA
92798	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CABAÑUELAS	<p>En virtud del presente contrato, el fiduciario recibirá las sumas de dinero que transferirán a título de fiducia mercantil los fideicomitentes, con la finalidad de conformar y administrar el Patrimonio Autónomo que, conforme a las instrucciones especiales adelantadas consignadas: i) Recibirá las sumas de dinero transferidas por los fideicomitentes a título de fiducia mercantil ii) Administrará las sumas de dinero transferidas por los fideicomitentes a título de fiducia mercantil iii) Invertirá las sumas de dinero transferidas por los fideicomitentes a título de fiducia mercantil, en el Fondo de Inversión Colectiva 1525 administrados por el fiduciario iv) Destinará las sumas de dinero administradas a hacer giros para el proyecto, previa instrucción del fideicomitente y aprobación del interventor y del supervisor v) Pondrá a disposición del fideicomitente los excedentes a la terminación del contrato de fiducia.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
92844	PA SUBORDINADO VILLA JAVIER	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de los diseños, y/o estudios del urbanismo, y/o la posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO. En caso que se acuerde por las Partes y previa modificación integral al presente Contrato, podrá incluirse la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Recibir y mantener la titularidad jurídica de los INMUEBLES que serán transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO a título de fiducia mercantil, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al CONTRATISTA que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, los INMUEBLES y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS que se requieran para el desarrollo del PROYECTO, de conformidad con el reglamento de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, y contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por este órgano; 5) Invertir los recursos fideicomitidos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE. 6) Permitir a los CONTRATISTAS, desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el PROYECTO, de conformidad con los requisitos técnicos, financieros, administrativos y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. En ningún caso la FIDUCIARIA será responsable de determinar los requisitos técnicos, financieros, administrativos y legales del PROYECTO, por cuanto los mismos son responsabilidad exclusiva y excluyente de METROVIVIENDA. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o a los CONTRATISTAS, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de LOS FIDEICOMITENTES.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
92845	PA SUBORDINADO CALLE 26 DEL P.A MATRIZ METROVIVIENDA	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de, la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del PROYECTO, si a ello hubiere lugar, así como, los diseños, y/o estudios y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO; y en caso que se acuerde por las partes y previa modificación integral al presente Contrato, la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Recibir y mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE que será transferido al PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO CALLE 26 a título de fiducia mercantil, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al CONTRATISTA que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, el INMUEBLE y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS que se requieran para la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del PROYECTO, si a ello hubiere lugar, así como, el diseño, y/o estudio, y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con el reglamento de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, y contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por éste órgano; 5) Invertir los recursos fideicomitidos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE. 6) Permitir a los CONTRATISTAS, desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el PROYECTO, de conformidad con los requisitos técnicos, financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o a los CONTRATISTAS, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de LOS FIDEICOMITENTES.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
92847	PA SUBORDINADO RESTREPO DEL P.A METROVIVIENDA MATRIZ	<p>El objeto del presente contrato es: 1) Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de, la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del PROYECTO, si a ello hubiere lugar, así como, los diseños, y/o estudios y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO; y en caso que se acuerde por las partes y previa modificación integral al presente Contrato, la construcción y promoción de las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.; 2) Recibir y mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE que será transferido al PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO RESTREPO a título de fiducia mercantil, y entregar la custodia y tenencia real de los mismos al FIDEICOMITENTE GESTOR o al CONTRATISTA que indique expresamente el COMITÉ FIDUCIARIO, a título de comodato precario; 3) Destinar los recursos dinerarios, el INMUEBLE y demás bienes fideicomitidos al desarrollo del PROYECTO, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO; 4) Previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, adelantar el proceso de selección de los CONTRATISTAS que se requieran para la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del PROYECTO, si a ello hubiere lugar, así como, el diseño, y/o estudio, y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO, de conformidad con el reglamento de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, y los criterios de evaluación expresamente instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO, y contratar al CONTRATISTA que sea designado expresamente por éste órgano; 5) Invertir los recursos fideicomitidos, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE. 6) Permitir a los CONTRATISTAS, desarrollar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad el PROYECTO, de conformidad con los requisitos técnicos, financieros y legales determinados por el COMITÉ FIDUCIARIO. 7) Coadyuvar al FIDEICOMITENTE GESTOR Y CONSTITUYENTE y/o a los CONTRATISTAS, en los trámites de solicitud de licencias, permisos, y demás autorizaciones que se requieran para el desarrollo del PROYECTO. 8) Una vez cumplido el objeto del presente contrato, transferir los EXCEDENTES en favor de LOS FIDEICOMITENTES.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
93605	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CONSORCIO CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES LP-EAAR-02	<p>El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se inviertan, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.</p>	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

No. Super	Nombre del Negocio	Objeto	Tipo
93607	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CONSORCIO CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES LP-EAAR-03	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se inviertan, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
94240	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - UT LAS VIOLETAS	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se inviertan, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
94395	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - G Y P INGENIERIA AEROPUERTO YOPAL	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se inviertan, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado. En consecuencia ingresarán y se administrarán en el FIDEICOMISO, los siguientes bienes fideicomisitos: 1. La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$300.000 M/L) que el (los) FIDEICOMITENTE (S) se obliga (n) a aportar, al momento de la suscripción del presente Contrato. 2. Las sumas de dinero correspondientes al ANTICIPO que sean giradas por el CONTRATANTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO y efectivamente recibidas por éste. 3. Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO. 4. Los demás recursos que el (los) FIDEICOMITENTE (S) deba (n) aportar y aporte (n) al FIDEICOMISO para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato, entre ellos, los correspondientes al gravamen a los movimientos financieros (GMF) y demás que sean necesarios para que el FIDUCIARIO pueda transferir al CONTRATANTE los rendimientos que le corresponden en los términos del presente Contrato.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN
94466	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADRIAN MAFIOLI- TRANSMILENIO CTO 587-20	El objeto del presente Contrato es (i) que se conforme el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el cual el FIDUCIARIO recibirá y administrará los dineros que aporte (n) el (los) FIDEICOMITENTE (S) y los dineros correspondientes al ANTICIPO; (ii) se administran, por parte del FIDUCIARIO y en la forma estipulada en el presente Contrato, los recursos a que se refiere el numeral anterior; (iii) se destinen, por parte del FIDUCIARIO, los dineros correspondientes al ANTICIPO a los fines y en la forma señalados en el CONTRATO ESTATAL y en el PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, previa instrucción del (de los) FIDEICOMITENTE (S) y previa aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR a tal instrucción; y (iv) se pongan, por parte del FIDUCIARIO y a disposición del CONTRATANTE, los rendimientos de los recursos correspondientes al ANTICIPO y los recursos correspondientes a éste que no se hubieren ejecutado.	3.FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN